



CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BIGUES I RIELLS DEL FAI Y LA FUNDACIÓ ONCOVALLÉS PARA EL AÑO 2026

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el Ilmo. Sr. Joan Josep Galiano y Peralta Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai, asistido por el Secretario de la corporación, Sr. Antonio José Hierro y Medina.

De la otra la Sra. Mònica Cladellas Grau, como presidenta de la Fundación Oncovallés de Ayuda Oncológica de Granollers, con el CIF G.64.107.188.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I.- Que el Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai, dentro de su Plan de Actuación Municipal, figura la promoción del asociacionismo y el voluntariado asociativo de la ciudad así como la colaboración con entidades sin afán de lucro que promueven la acción social y la ayuda a los enfermos, tanto profesional y como voluntaria, contribuyendo así a la mejora de la calidad de vida y del bienestar de los ciudadanos de Bigues i Riells del Fai.

II.- Que la Fundación Oncovallés, es una entidad que acoge un conjunto de servicios destinados a la ciudadanía, a las personas afectadas por la enfermedad oncológica y a sus familiares para tratar de manera integral y transversal la enfermedad que sufren. Estos servicios se agrupan en diferentes ámbitos:

- De mejora y bienestar:
- Talleres terapéuticos en grupos de ayuda mutua
- Aula de terapias complementarias
- Taller de letras
- Salud y prevención
- Servicio de Psiconcología en los hospitales de la comarca, colaboración con el ICS y Salud Pública de los Ayuntamientos a nivel de prevención.

Que el conjunto de servicios pretenden lograr los objetivos siguientes:

- Atender las demandas de las personas afectadas y sus familias relacionadas con la enfermedad. El abanico de demandas van desde información y orientación a peticiones concretas y solicitudes de ayudas económicas.
- Ofrecer apoyo emocional a cada persona afectada que lo solicite.
- Orientar e informar a los enfermos y/o familiares sobre todos los recursos de la red social que los pueden beneficiar.
- Asesorar a los profesionales de la red social de proximidad sobre la situación que genera la enfermedad.
- Ofrecer calidad de vida a los pacientes oncológicos, complementando con el voluntariado la tarea que desarrollan los profesionales de la salud.

III.- Que la minuta del convenio fue aprobada por decreto de alcaldía número 1842/2026 de fecha 30 de julio de 2026.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad por este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero. OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de la actividad siguiente: el impulso de los programas de promoción del voluntariado social en el municipio, así como la participación del Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai en los Programas de Atención Psico-Social, soporte emocional, prevención de la salud en el ámbito oncológico.

Segundo. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del departamento de servicios sociales subvencionará a la Fundació Oncovallès con un importe de **MIL EUROS (1.000,00 €)**, para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

Este importe se consignará nominativamente a la partida 311.48015 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2026.

Tercero. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Con la firma de este convenio por parte del beneficiario, se entenderá aceptada la subvención.

Cuarto. PLAZO De EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del impulso de los programas de promoción del voluntariado social en el municipio, así como la participación del Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai en los Programas de Atención Psico-Social soporte emocional, prevención de la salud en el ámbito oncológico, la cual se llevará a cabo durante el año 2026.

Quinto. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el **último día del mes de febrero del ejercicio siguiente** mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por la entidad beneficiaria, las cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable (documentos originales).
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fundes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Esta documentación tendrá que ser presentada de manera telemática, al registro de entrada del Ayuntamiento para su verificación.

Sexto. PAGO:

- 1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa firma del convenio.
- 2.- Así mismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social. y con el Ayuntamiento y haber justificado correctamente las subvenciones concedidas anteriormente.

Séptimo. OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/ARIES:

- 1.- Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- Las personas beneficiarias de una subvención están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la intervención general del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- Las personas beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en los carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 5.- Las personas beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, con base en aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- 6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo. PUBLICIDAD:

En todos los impresos, carteles y publicaciones hechas en cualquier apoyo relacionadas con la Fundació Oncovallès habrá de figurar el nombre y el escudo oficial del Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai y el texto “con la colaboración de”.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se tendrá que hacer constar a la memoria de la actividad.

Noveno. COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES:

- 1.- Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.
- 2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las



subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Décimo. PROTECCIÓN DE DATOS:

El cumplimiento de los objetivos del convenio no requiere que una parte trate datos personales por cuenta ajena, por lo que no es necesario formalizar un encargo de tratamiento en el sentido del artículo 28 del Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016).

En relación con los datos de los firmantes de este convenio y de los representantes e interlocutores de cada parte que intervengan en su ejecución, cada parte tratará los datos personales como Responsable del Tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016). La finalidad del tratamiento será gestionar el convenio llevando a cabo las actuaciones que se deriven. La legitimación del tratamiento tiene su fundamento en las relaciones jurídicas formalizadas por medio de este documento (art. 6.1.b del Reglamento general de protección de datos). Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento general de protección de datos (acceso a los datos, rectificación, portabilidad, supresión, solicitar la limitación del tratamiento y oposición) cada parte podrá dirigirse a la otra a las referencias y direcciones que figuran en el encabezamiento de este documento. Las partes se declaran informadas que pueden consultar la información de las políticas de protección de datos en sus respectivas páginas web.

Undécimo. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución queda sujeta al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Duodécimo. VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente durante el año en curso.

Decimotercero. REVISIÓN:

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días a la persona beneficiaria, cuándo:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- La persona beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad o una parte del importe de los gastos de la actividad.

Decimocuarto. REINTEGRO DE SUBVENCIONES YA SATISFECHAS:

Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones las personas beneficiarias que hayan obtenido anticipos o adelantos de estas cuándo:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.



- La persona beneficiaria hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de subvenciones municipal.

Decimoquinto. INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento por parte de la Fundació Oncovallès de cualquier de las obligaciones establecidas en este convenio faculta en el Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, si procede, de las ayudas económicas recibidas.

Decimosexto. CAUSAS DE EXTINCIÓN:

Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Incumplimiento del plazo pactado.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Por revisión de la resolución de otorgamiento.
- Por rescisión de la resolución de otorgamiento.
- Por rescisión unilateral voluntaria.
- Por cualquier de las causas establecidas a la ley.

Decimoséptimo. MARCO NORMATIVO:

Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimooctavo. JURISDICCIÓN COMPETENTE:

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver, en última instancia, los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.